

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°156

Mercaderes, Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: ARISTIZABAL NARVAEZ VASQUEZ C.C. N°10.590.782
JOSE SANTIAG CORREA VASQUEZ C.C. N°4.709.742
Causante: LAURA EMMA VASQUEZ DE NARVAEZ
Radicación: 2020-00128-00
Apoderado: HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ

Ingresa al Despacho el presente proceso, con el fin de fijar nueva fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, ya que por error involuntario del despacho se fijó para el 26 de mayo de 2022 y ese día esta judicatura se encuentra en compensatorio.-

En tal mérito se,

RESUELVE

PRIMERO. *CITAR* a las partes para el día jueves dos (02) de junio de 2022 a las 02:00 p.m., a efectos de realizar la audiencia prevista en el **artículo 501 del C.G.P.** En consecuencia, se previene a las partes para que asistan junto con sus apoderados, en la fecha y hora señaladas.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados en la presente causa liquidataria, para que tengan presente el contenido del Art. 501 del C.G.P. y confeccionen por escrito los inventarios y avalúos, presentando las pruebas que acrediten la existencia de activos y pasivos que relacionen, además para que se ciñan a las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y en el evento de inventariar bienes muebles, el área de los mismos deben acreditarse con certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los linderos con copia de las correspondientes escrituras públicas en el evento de que no obraren en el expediente.

Dicho escrito deberá hacerse llegar al juzgado con anterioridad a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos y en caso de no hacerse conjuntamente hacerlo conocer igualmente a la contraparte.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las consecuencias previstas en el **numerales 2° y 4° del Art.372 del C.G.P.**

CUARTO: INDICAR a las partes y sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual. Por ende, deberán instalar en su dispositivo electrónico, la aplicación Microsoft Teams, contar con conexión a internet y atender

las pautas señaladas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RIOS
Juez

EL PRESENTE AUTO No.156 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 025) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

